



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2016 00389 00
DEMANDANTE : MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS
DEMANDADO : FIDUAGRARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DE
REMANENTES DEL I.S.S. LIQUIDADO P.A.R. I.S.S.
ACCIÓN : **NULIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Teniendo en cuenta lo decidido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria en proveído del 20 de junio de 2018¹, sería el caso avocar conocimiento del asunto y continuar con el trámite procesal respectivo; no obstante, se advierte que fue el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Villavicencio, el que mediante providencia del 22 de agosto de 2017, declaró el conflicto negativo de competencia con el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio, el cual fue resuelto en providencia ibídem por el C.S. de la Judicatura – Sala Disciplinaria, en el sentido de asignar el asunto a la Jurisdicción Administrativa; razón por la cual, se ordena que por secretaría, se envíe el expediente al Juzgado Octavo Administrativo Oral de Villavicencio, al ser el Juzgado de origen, proponente del conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
 Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 042 de fecha 22 OCT 2019 fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 7:30 a.m.

[Handwritten signature]
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
 Secretaria

¹ Ver folios 10 al 24 c. Sala Jurisdiccional Disciplinario